

GACETA PARLAMENTARIA



DCO
LXX

H. CONGRESO DEL ESTADO

LEGISLATURA 2024-2027

JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (SEGUNDA)

GACETA NO. 126

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VICEPRESIDENTE: FERNANDO ROCHA AMARO
SECRETARIA PROPIETARIA: ANA MARÍA DURÓN
PÉREZ
SECRETARIA SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO: NOEL FERNÁNDEZ
MATURINO
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO DERIVADO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS GEORGINA SOLORIO GARCÍA, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, JULIÁN CESAR RIVAS B. NEVÁREZ Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE PROPONE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO: “ESCUELA NORMAL RURAL J. GUADALUPE AGUILERA”.	26
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ARRAIGO RURAL.....	34
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO.....	40
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN LIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN DIGNA.	45
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN LIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LV, RECORRIÉNDOSE LA ANTERIOR PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.....	49

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL.	54
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	59
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “REHABILITACIÓN” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.	68
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	69
CLAUSURA DE LA SESIÓN	70

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

Segunda Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Estado
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
18 de septiembre de 2025

Orden del día

- 1o.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.

- 2o.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día de hoy 18 de septiembre de 2025.

- 3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

- 4o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y a la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango**, en materia de recuperación de activos y reparación integral del daño derivado de actos de corrupción.

(Trámite)

- 5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Georgina Solorio García, Gabriela Vázquez Chacón, Noel Fernández Maturino, Flora Isela Leal Méndez, Julián Cesar Rivas B. Nevárez y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Comisión de Educación Pública, **por la que se propone la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Durango: “Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera”**.

(Trámite)

GACETA PARLAMENTARIA

- 60.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se adiciona una fracción XIII del artículo 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**, en materia de arraigo rural.

(Trámite)

- 70.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se reforma el artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**, en materia de innovación en el sector turístico.

(Trámite)

- 80.- **Discusión y Aprobación en su caso, del dictamen** presentado por la Comisión de Educación Pública, **que contiene reforma a la fracción VI del artículo 9 y la fracción LIII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de menstruación digna.

- 90.- **Discusión y Aprobación en su caso, del dictamen** presentado por la Comisión de Educación Pública, **que contiene reforma a la fracción LIV y se adiciona una fracción LV, recorriéndose la anterior para pasar a ser la fracción LVI del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de alimentación saludable.

- 100.- **Discusión y Aprobación en su caso, del dictamen** presentado por la Comisión de Educación Pública, **que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de educación dual.

- 110.- **Discusión y Aprobación en su caso, del dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, **por medio de la cual se reforma el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025**.

- 120.- **Punto de Acuerdo** denominado **“Rehabilitación”** presentado por las y los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

GACETA PARLAMENTARIA

13o.- Asuntos Generales

Pronunciamiento denominado **“Acontecer”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

14o.- Clausura de la Sesión

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

No se enlistó asunto alguno.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO DERIVADO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MENDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, integrantes de la “COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN”, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, a la **LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO** y a la **LEY DEL SISTEMA LOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. en materia de **recuperación de activos y reparación integral del daño derivado de actos de corrupción**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción ha sido reconocida por organismos nacionales e internacionales como uno de los principales obstáculos para el desarrollo, la consolidación democrática y la vigencia plena de los derechos humanos. En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, elaborada por el INEGI, el 86% de la población considera que la corrupción es frecuente o muy frecuente en las instituciones públicas. En Durango, la misma encuesta revela que la prevalencia de actos de corrupción por cada 100,000 habitantes supera las 10,500 experiencias, situando al estado por encima de la media nacional en incidencia. Estas cifras confirman la urgencia de adoptar mecanismos jurídicos más eficaces, no sólo para sancionar a los responsables, sino también para garantizar la recuperación de los bienes ilícitamente obtenidos y su restitución en beneficio de la sociedad.

Si bien la persecución penal es una herramienta esencial para combatir la corrupción, por sí sola no basta. En la práctica, las sentencias condenatorias, aunque necesarias, no siempre garantizan que los recursos desviados regresen al erario ni que se reparen los daños ocasionados a la colectividad. La consecuencia es doblemente perjudicial: por un lado, se debilita la hacienda pública y se limitan las capacidades del Estado para proveer servicios; y por el otro, se mina la confianza ciudadana al percibirse que, aun con sanción penal, los corruptos logran preservar beneficios ilícitos. Este vacío ha sido identificado por instancias como la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que ha señalado que la recuperación de activos constituye un eje fundamental en las políticas modernas de combate a la corrupción.

En el marco jurídico de Durango, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, regulada en el artículo 146 Ter de la Constitución local y en su Ley Orgánica, cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión para investigar y perseguir los delitos relacionados con corrupción. Sin embargo, sus atribuciones actuales se concentran en la investigación penal y carecen de un mandato

GACETA PARLAMENTARIA

expreso y claro para recuperar activos y garantizar la reparación integral del daño. Si bien de manera implícita puede promover decomisos o aseguramientos, el diseño normativo deja esta facultad en un terreno difuso que limita su eficacia.

En la práctica, ello se traduce en que, aun cuando se acrediten conductas de corrupción y se impongan sanciones, el erario estatal no siempre logra recuperar lo perdido, lo que mantiene un sentimiento de impunidad material en la sociedad. Resulta entonces indispensable reformar tanto la Constitución local como la Ley Orgánica de la Fiscalía, con el objeto de dotar a esta institución de la facultad expresa para promover la recuperación de activos y la reparación integral del daño. Al hacerlo, se asegura que lo robado regrese al pueblo, que los recursos ilícitos sean reintegrados a la hacienda pública y que se destinen a programas y fondos que beneficien directamente a la ciudadanía.

Y es que de echo la suprema corte de justicia de la nacion ya se ha posicionado al respecto del sistema nacional anticorrupcion, como lo hizo en la tesis:

Tesis Registro digital: 2025787

Instancia: Plenos de Circuito Undécima Época

Materia(s): Común, Administrativa

Tesis: PC.I.A. J/31 A (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 21, Enero de 2023, Tomo V, página 5412

Tipo: Jurisprudencia

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. LE REVISTE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y PUEDE SER EMPLAZADO POR CONDUCTO DE SU COMITÉ COORDINADOR.

Hechos: El Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito declaró infundado un recurso de queja al sostener que fue acertado tener

GACETA PARLAMENTARIA

como autoridad inexistente al Sistema Nacional Anticorrupción, pues consideró que es una instancia de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, y no un ente en específico, el cual se integra por diversas instituciones tanto a nivel federal como a nivel local, y por lo tanto, no puede asistirle el carácter de autoridad responsable, en virtud de que son en particular sus diferentes comités o sistemas locales, los que realizan sus funciones y facultades que la ley le confiere.

El Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, declaró fundado un recurso de queja, al considerar inexacto tener por inexistente al Sistema Nacional Anticorrupción, pues no obstante que esté integrado por diversas instituciones tanto a nivel federal como local; sin embargo, cuando sea señalado como autoridad responsable en un juicio de amparo, puede ser emplazado por conducto de la instancia a la que le corresponde la coordinación entre las diversas instituciones que lo integran, siendo ésta, el Comité Coordinador, representado por su presidente.

Criterio jurídico: El Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito determina que al Sistema Nacional Anticorrupción le reviste el carácter de autoridad responsable cuando así sea señalado en el juicio de amparo indirecto y puede ser emplazado por conducto de su Comité Coordinador, este último a través de su presidente.

Justificación: La existencia del Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra establecida en el artículo 113 constitucional y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y, de conformidad con el artículo 6 de la referida ley, su objeto consiste en establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; por lo tanto, a dicho Sistema le reviste el carácter de autoridad responsable para efectos del juicio de amparo indirecto, en virtud de que, con fundamento en una ley de orden público, ejerce un poder jurídico que afecta por sí, ante sí y de manera unilateral crea, modifica o extingue situaciones jurídicas concretas en perjuicio de los gobernados.

El artículo 108, fracción III, de la Ley de Amparo, establece como requisito de la demanda de amparo que el promovente precise la denominación de las autoridades señaladas como responsables, por lo que es incorrecto exigirle que indique por conducto de qué autoridad pueden ser emplazadas. De conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Ley General del Sistema Nacional

GACETA PARLAMENTARIA

Anticorrupción, el Sistema cuenta con un Comité Coordinador, que es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción; asimismo, de conformidad con el artículo 13, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador; por lo tanto, cuando este Sistema Nacional Anticorrupción sea señalado como autoridad responsable en un juicio de amparo indirecto, puede ser emplazado por conducto de su Comité Coordinador, este último a través de su presidente, pues de conformidad con lo establecido en los artículos citados, el Comité Coordinador es el responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y la eficacia de dicho sistema está a su cargo.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, el cual contará con un Comité Coordinador, el que, en términos del artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Contradicción de tesis 21/2021. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Décimo Tercero y Décimo Primero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 15 de noviembre de 2022. Mayoría de veintidós votos de los Magistrados Arturo Iturbe Rivas, Joel Carranco Zúñiga, Alma Delia Aguilar Chávez Nava, José Patricio González Loyola Pérez, María Elena Rosas López, Antonio Campuzano Rodríguez, Francisco García Sandoval, María del Pilar Bolaños Rebollo, Edwin Noé García Baeza, Óscar Germán Cendejas Gleason, José Luis Cruz Álvarez, José Antonio García Guillén, Juan Manuel Díaz Núñez, Emma Gaspar Santana, Irma Leticia Flores Díaz, María Guadalupe Molina Covarrubias, Jesús Alfredo Silva García, Ma. Gabriela Rolón Montaña, Guillermina Coutiño Mata, Rosa González Valdés, Jorge Ojeda Velázquez y Gustavo Roque Leyva. Disidentes: Rolando González Licona y Juan Carlos Cruz Razo. Ponente: Alma Delia Aguilar Chávez Nava. Secretaria: Pilar Maciel Aldana Huertas.

Criterios contendientes: El sustentado por el Décimo Tercer Tribunal en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el recurso de queja 49/2021, y el

GACETA PARLAMENTARIA

diverso el sustentado por el Décimo Primer Tribunal en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el recurso de queja 4/2021.

Nota: En términos del artículo 44, último párrafo, del Acuerdo General 52/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, esta tesis forma parte del engrose relativo a la contradicción de tesis 21/2021 resuelta por el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 16 de enero de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Aquí se demuestra que el propio Poder Judicial de la Federación reconoce al Sistema Nacional Anticorrupción como una autoridad con responsabilidad jurídica real, capaz de incidir directamente en la esfera de los gobernados. Este criterio refuerza la necesidad de que el Sistema Local Anticorrupción de Durango, en coordinación con la Fiscalía Especializada, cuente con atribuciones expresas para impulsar la recuperación de activos y la reparación integral del daño, pues si se le reconoce como autoridad, no puede permanecer limitado a funciones meramente declarativas.

Además, la propia judicatura federal ha precisado que la reparación integral del daño comprende el resarcimiento de los daños materiales y del daño moral, como en la Tesis aislada, Registro digital: 2029985, lo que implica que el Estado tiene la obligación constitucional y convencional de restituir plenamente los derechos afectados. En ese sentido, incorporar estas facultades en la Constitución y en la Ley Orgánica garantiza que el combate a la corrupción en Durango no se reduzca a sanciones formales, sino que produzca efectos reales y tangibles, asegurando que lo robado regrese al erario, se repare el daño en todas sus dimensiones y se destine al beneficio directo de la sociedad duranguense.

El principio que guía esta reforma es el de justicia restaurativa, reconocido en la doctrina jurídica contemporánea como aquel que no se limita a sancionar al infractor, sino que busca restituir a la

víctima en este caso, la colectividad, lo que se le arrebató. Desde la perspectiva constitucional, esta propuesta encuentra respaldo en diversos principios: el artículo 1° de la Constitución Federal, que obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo el principio de progresividad; el artículo 17, que establece el derecho a una justicia pronta, completa e imparcial, lo que implica que las resoluciones judiciales no deben limitarse a sancionar, sino a restituir; y el artículo 113, que prevé el Sistema Nacional Anticorrupción y orienta a los estados a armonizar sus marcos normativos.

En el caso de la Constitución de Durango, el artículo 146 Ter prevé la autonomía de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, pero hasta ahora no le otorga de manera explícita la facultad de recuperar activos. De ahí la pertinencia de adicionar un párrafo en el que se establezca con toda claridad que dicha Fiscalía podrá promover procedimientos de extinción de dominio, decomiso de bienes y demás mecanismos legales para lograr la restitución del patrimonio público.

Los beneficios de esta reforma no se limitan al terreno jurídico, sino que impactan directamente en la vida pública de la entidad. En el año 2022, la Auditoría Superior del Estado de Durango detectó observaciones por más de 350 millones de pesos en cuentas públicas municipales, de los cuales una fracción significativa no ha sido reintegrada. En los últimos cinco años, la Fiscalía Anticorrupción ha judicializado apenas un porcentaje menor de las denuncias recibidas, y en muchos casos, aun obteniendo vinculaciones a proceso, el Estado no ha logrado recuperar los recursos desviados. Estos datos evidencian una brecha entre la sanción penal y la restitución patrimonial, brecha que esta iniciativa busca cerrar.

Desde el punto de vista político, la ciudadanía demanda resultados palpables en la lucha contra la corrupción. La desconfianza hacia las instituciones aumenta cuando los procesos se perciben como incompletos. Diversas encuestas de opinión señalan que la percepción de impunidad en Durango supera el 70%, y uno de los principales factores que alimenta esa percepción es la falta de recuperación de lo robado. Esta reforma permite ofrecer un mensaje contundente: en Durango no solo se castigará al corrupto, sino que se recuperará lo robado y se devolverá a la sociedad en forma de obras, servicios y programas.

GACETA PARLAMENTARIA

En términos comparativos, varios estados de la República han avanzado en esta materia. Jalisco es de los casos más avanzados, pues su legislación faculta a la fiscalía anticorrupción para asegurar bienes, promover medidas cautelares y ejercer acciones de extinción de dominio sobre activos vinculados a la corrupción, garantizando además la reparación a las víctimas. Yucatán, con su nueva ley orgánica expedida en 2024, incorporó también la acción de extinción de dominio como atribución directa del fiscal especializado, alineándose con estándares internacionales.

En Campeche, la normativa establece de manera expresa que la Vicefiscalía Anticorrupción debe promover mecanismos necesarios para la reparación del daño, lo que asegura un resarcimiento formal al erario estatal. En Chihuahua, aunque la regulación se ha centrado más en la autonomía institucional, en la práctica se han ejecutado acciones concretas de restitución de recursos desviados mediante acuerdos de reparación, logrando la devolución de fondos a la hacienda estatal. Por su parte, en entidades como Quintana Roo y Querétaro, si bien las leyes no son tan específicas, las fiscalías anticorrupción han operado con facultades para impulsar reparaciones e incluso reportar públicamente los montos recuperados, evidenciando una tendencia clara a reforzar el enfoque restaurativo del combate a la corrupción.

La propuesta contempla además la creación de un Fondo Estatal de Bienes Recuperados, administrado con transparencia, cuyos recursos se destinarán exclusivamente a programas de beneficio social. Con ello se asegura que el dinero que alguna vez fue desviado se traduzca en becas educativas, infraestructura comunitaria, fortalecimiento de servicios de salud y en general en acciones que restituyan el daño colectivo. Asimismo, la publicación de informes trimestrales en formatos de datos abiertos permitirá a la ciudadanía dar seguimiento puntual al destino de los recursos, fortaleciendo la confianza y la rendición de cuentas.

El impacto esperado de esta reforma es múltiple. En el plano jurídico, dota de claridad y certeza a las atribuciones de la Fiscalía, evitando interpretaciones restrictivas. En el plano institucional, fortalece la coordinación con órganos como la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría y la propia Unidad de Inteligencia Financiera, creando sinergias para un combate más efectivo. En el plano social, se traduce en beneficios tangibles para la población, lo que refuerza la legitimidad democrática del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

No puede perderse de vista que la corrupción en Durango no es un problema abstracto. Casos recientes han evidenciado desvíos en municipios, compras infladas, obras inconclusas y contrataciones irregulares que afectan directamente la calidad de vida de los duranguenses. Cada peso desviado es una escuela que no se construye, un medicamento que no llega, una obra que no se concluye. La sociedad reclama que se devuelva lo robado, y el Congreso tiene la obligación de responder a esa exigencia con reformas que fortalezcan el marco jurídico y garanticen resultados.

El espíritu de esta iniciativa también se alinea con el principio republicano de rendición de cuentas, consagrado en el artículo 134 de la Constitución Federal, que obliga a que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Al garantizar la recuperación de activos, se asegura que dichos principios no queden en letra muerta, sino que se materialicen en acciones concretas.

Asimismo, la propuesta responde al mandato de progresividad en los derechos humanos, particularmente en lo relativo al derecho a la buena administración pública y al acceso a servicios básicos. Si se entiende que la corrupción afecta de manera directa el goce de derechos como la salud, la educación o el desarrollo social, entonces recuperar los recursos desviados constituye una forma de reparación a la sociedad y de cumplimiento de las obligaciones del Estado.

La iniciativa también incorpora una visión de no repetición, pues la restitución pública de los activos tiene un efecto disuasivo. El mensaje es claro: en Durango no basta con castigar, se quitan también los beneficios indebidos. Ello disminuye el incentivo para incurrir en actos de corrupción y fortalece la cultura de legalidad.

En conclusión, la presente reforma no es solo un ajuste normativo, sino una transformación estructural en la manera de concebir el combate a la corrupción. Pasa de un modelo centrado únicamente en la sanción penal a un esquema integral que incluye recuperación, restitución y reparación. Se dota a la Fiscalía Especializada de herramientas claras, se establece un fondo con

GACETA PARLAMENTARIA

destino social, se fortalece la coordinación institucional y se asegura la transparencia mediante informes abiertos.

Con esta iniciativa, Durango da un paso firme hacia un modelo de justicia restaurativa en materia de corrupción, alineado con los estándares más avanzados del país y del mundo. Lo que se busca es devolver a los duranguenses lo que les pertenece, cerrar la brecha entre sanción y restitución, y consolidar la confianza ciudadana en sus instituciones.

Por lo expuesto, y en atención al mandato constitucional de proteger el interés público, promover la transparencia y garantizar el uso honesto de los recursos, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en materia de recuperación de activos y reparación integral del daño.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO: SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 146 TER DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

SEGUNDO: SE REFORMA LA FRACCION XX Y SE ADICIONA LA FRACCION XXI AL ARTICULO 6, SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION II DEL ARTICULO 19, SE ADICIONA LA FRACCION IV AL AL ARTICULO 28, SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV DENOMINADO “DE LA

GACETA PARLAMENTARIA

RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO", CON LOS ARTÍCULOS DEL 43 AL 46, TODOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO,

TERCERO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 2, SE REFORMA LA FRACCION XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCION XIX AL ARTICULO 9, SE REFORMA EL ARTICULO 47 Y SE REFORMA EL ARTICULO 49, DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

CAPÍTULO VIII

DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 146 TER. - La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tendrá las atribuciones que se le señalen en las leyes aplicables. La persona titular de esta Fiscalía será propuesta por la persona Titular del Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso del Estado, en los términos que dispone esta Constitución. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción y al delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que la ley considera como delitos; la persona titular deberá comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción y al delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de igual forma lo hará cuando sea requerido para informar sobre asuntos a su cargo.

GACETA PARLAMENTARIA

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará, además, con la facultad de promover la recuperación de activos y la reparación integral del daño derivados de actos de corrupción. Los bienes, derechos o recursos asegurados y recuperados se destinarán a programas, fondos o acciones en beneficio de la sociedad duranguense, conforme lo determine la ley.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 6. El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I al XIX

.....

.....

XX. ~~Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.~~ Promover y dirigir la política de recuperación de activos y reparación integral del daño ocasionado por actos de corrupción, coordinándose con las autoridades competentes para garantizar la reintegración de los recursos al erario y su destino social.

XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. Los Agentes del Ministerio Público especializados en materia de combate a la corrupción tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

....

II. Promover las acciones penales, civiles y administrativas en materia de combate a la corrupción e interponer los recursos correspondientes, conforme a lo establecido en las leyes aplicables;

GACETA PARLAMENTARIA

En el ejercicio de sus funciones, podrán además promover procedimientos de extinción de dominio, decomiso de bienes y cualquier otro mecanismo de recuperación de activos ilícitos, garantizando la reparación integral del daño.

ARTÍCULO 28. El Director General de Servicios Administrativos tiene las siguientes atribuciones:

I al III....

...

...

IV. Administrar el Fondo Estatal de Bienes Recuperados y rendir informes trimestrales sobre su estado, destino y aplicación, en los términos que dispongan las leyes aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

Artículo 43. La Fiscalía Especializada tendrá la atribución de gestionar la recuperación de activos derivados de actos de corrupción, a través de los mecanismos legales aplicables, incluyendo extinción de dominio, decomiso y restitución.

Artículo 44. Los recursos o bienes recuperados se integrarán al Fondo Estatal de Bienes Recuperados, cuyo manejo será transparente y se destinará exclusivamente a programas y proyectos de beneficio social.

Artículo 45. La Fiscalía informará trimestralmente al Congreso del Estado y al Sistema Local Anticorrupción sobre los activos recuperados, su monto y destino, publicando dicha información en formatos de datos abiertos.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 46. La reparación integral del daño comprenderá la restitución al erario, la restitución de beneficios colectivos a las comunidades afectadas y la adopción de medidas de no repetición.

LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 2. Son objetivos de esta Ley establecer:

I al X...

...

...

XI. Establecer las bases para que el Sistema promueva la recuperación de activos derivados de actos de corrupción y su reinversión en programas públicos o de beneficio social.

ARTÍCULO 9. El Consejo Coordinador tendrá las siguientes facultades:

I al XVIII...

....

....

XVIII. ~~Las demás señaladas por esta ley.~~ Diseñar y promover políticas públicas orientadas a la recuperación de activos y la reparación integral del daño como parte de la estrategia estatal anticorrupción.

XIX. Las demás señaladas por esta ley.

ARTÍCULO 47. El Sistema Estatal de Información será el receptor e integrador de la información que las autoridades integrantes del Sistema Local incorporen para su

transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional conforme a los lineamientos, estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

El Sistema Estatal de Información promoverá la administración y publicación de la información en formato de datos abiertos, en todas aquellas dependencias y entidades estatales que deban brindarle información, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable. Asimismo, estará facultado para establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para los Entes públicos del Estado que tengan a su disposición información, datos o documentos que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca esta Ley y los ordenamientos que de ésta emanen, o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información.

Dicho sistema deberá incorporar, en formato de datos abiertos, la información relativa a los activos recuperados y su destino, para garantizar transparencia y trazabilidad.

En todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información integre el Sistema Estatal, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que en el Estado se puedan desarrollar por encima de los estándares nacionales.

ARTÍCULO 49. El Secretario Técnico solicitará a los miembros del Consejo Coordinador toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir el Consejo Coordinador, incluidos los proyectos de recomendaciones.

Asimismo, solicitará a la Auditoría Superior del Estado y los Órganos internos de control de los Entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

GACETA PARLAMENTARIA

Los informes serán integrados al informe anual del Consejo Coordinador como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Consejo Coordinador. El informe anual a que se refiere el párrafo anterior deberá ser aprobado como máximo treinta días previos a que culmine el periodo anual de la presidencia **y se incluya en el un apartado específico sobre los resultados en materia de recuperación de activos y medidas de reparación implementadas.**

En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, el Presidente del Consejo Coordinador instruirá al Secretario Técnico para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen.

En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El Congreso del Estado, en coordinación con la Fiscalía Especializada y el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, emitirá en un plazo no mayor de 120 días naturales la normatividad reglamentaria necesaria para la integración y operación del Fondo Estatal de Bienes Recuperados.

TERCERO. El Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado realizará la revisión técnica de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, a efecto de reacomodar y armonizar el orden y la numeración de los capítulos existentes, garantizando la congruencia sistemática con las disposiciones adicionadas mediante el presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE.

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

FLORA ISELA LEAL MENDEZ.

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS GEORGINA SOLORIO GARCÍA, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, JULIÁN CESAR RIVAS B. NEVÁREZ Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE PROPONE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO: “ESCUELA NORMAL RURAL J. GUADALUPE AGUILERA”.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. GEORGINA SOLORIO GARCÍA, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, FLORA ISELA LEAL MENDÉZ, JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLAN GÓMEZ**, integrantes de la comisión de “Educación Pública” de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto **PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO: “ESCUELA NORMAL RURAL J. GUADALUPE AGUILERA”**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SEMBLANZA 1972-1976

DESDE LA ÓPTICA DE UN MAESTRO DE LA NORMAL DE

AGUILERA

Con el paso de los años, se han realizado cambios en los procesos de profesionalización de la carrera magisterial, mismos hechos que han acontecido en las Escuelas Normales Rurales a partir de 1968:

a).- Reforma Curricular, con la edición emergente de un nuevo Plan de Estudios con duración de cuatro años, en presentación semestral.

GACETA PARLAMENTARIA

b).- Separación de los niveles de educación secundaria y profesional.

c).- Unificación al Calendario Escolar "B"

d).- Transformación de 14 escuelas Normales en Secundarias Técnicas.

e).- Desaparición de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México.

f).- Creación de los "Tiempo Completo", 5 plazas por escuela.

g).- Programa Emergente de Actualización Profesional para los maestros de las Normales.

También es en esta transformación cuando se adopta el nombre de Dirección

General de Educación Normal, sustituyendo al de Enseñanza Normal.

En el ciclo escolar 1972-1973:

a).- Se inició la operación de nuevos y bivalentes Planes de Estudio Programas, impartándose paralelamente el Bachillerato en Ciencias Sociales Humanidades y la carrera de Profesor de Educación Primaria.

b). - Se ensayó el incorporar un grupo de alumnos externos, de varones en escuelas con población escolar femenil y de mujeres en las escuelas de hombre originalmente se concibió agregar un grupo cada año hasta nivelar tantas alumnas como alumnos, con el propósito de estimular la co-educación, controlar la disciplina mejorar el aprendizaje. Sin embargo, la idea no prosperó y en el siguiente ciclo escolar se reubicó a los estudiantes externos como internos en las escuelas propias de su sexo.

c). - Se descentralizó la supervisión educativa con la radicación del cuerpo supervisores en las escuelas.

Otros hechos, que por relevantes no pueden ignorarse son:

a). - Cursos sistemáticos de Formación Docente.

b). - Estímulos económicos casi simbólicos para el profesorado.

c). - Creación del Sistema Escalonario para el personal docente.

GACETA PARLAMENTARIA

Junto con la Escuela Rural Mexicana y las Misiones Culturales, surgieron en el México post-revolucionario otras instituciones destinadas para el campo y sus habitantes, con una orientación técnica, que reflejaba el ideario de Plutarco Elías Calles, que concebía a la educación como la esencia de una nueva política económica.

Por ello se crearon las Escuelas Centrales Agrícolas. Su fundador fue el Ingeniero Agrónomo Gonzalo Robles, de origen costarricense, que nació en 1895 y llegó a México siendo muy pequeño, por lo que fue en México en donde realizó sus estudios, graduándose en Chapingo y dedicándose posteriormente a recorrer diversos países, de los que recabó suficiente información sobre las técnicas aplicadas en la agricultura y su enseñanza; En Bélgica visitó las magníficas Escuelas Agrícolas fundadas por el Doctor Paul D'Bust, en Chile las escuelas de tipo medio que industrializaban la fruta. El Ing. Robles perfiló lo observado en la perspectiva del desarrollo educativo mexicano, por lo que le expuso el proyecto para la fundación de las Escuelas Centrales Agrícolas al General Elías Calles, quien siendo presidente electo visitó Alemania y regresó entusiasmado con lo observado en la aplicación de las prácticas del cooperativismo en el campo.

Así en mayo de 1926 se crearon en Santa Lucía, Dgo. El Mexe. Hgo., Roque, Gto, y La Huerta, Mich. Cada escuela se localizaba en un predio adquirido por el Gobierno o proveniente de antiguas haciendas. Las nuevas escuelas contaban con su propio edificio, con amplios dormitorios y salones, así como con equipo y maquinaria moderna para la explotación agrícola y ganadera, tenían también establos, huertas, viñedos y pabellones industriales. A dos de ellas se les dotó además de molinos para trigo. El costo promedio de construcción de cada escuela fue de 600,000 pesos y de 500,000 pesos el equipamiento.

Cada plantel albergaría a 200 alumnos, de entre 10 y 16 años, que serían seleccionados en los ejidos circunvecinos. Los maestros que atendían la cátedra eran egresados de la Escuela Superior de Agricultura de Chapingo, de algunas escuelas norteamericanas y también había maestros prácticos o peritos en actividades agropecuarias.

Sin embargo, las limitaciones de carácter económico del Régimen y la politización propia del contexto nacional, fueron desvirtuando los propósitos originales de las Escuelas Centrales Agrícolas y desmerecieron las expectativas y esperanzas iniciales, por lo que en 1932 se fusionaron en un

GACETA PARLAMENTARIA

sistema nacional con las Misiones Culturales y las Escuelas Normales Rurales, dando origen a las Escuelas Regionales Campesinas.

No obstante el acierto de su concepción, al paso del tiempo la operación técnica y administrativa sucumbió ante las confrontaciones entre los maestros y los ingenieros, provocando que el Licenciado Luís Sánchez Pontón, en su carácter de Secretario de Educación Pública, en 1942, dictara una salomónica instrucción; "que las Normales Rurales se las den a los Maestros y las Agrícolas a los Ingenieros" quedando en funciones 19 Escuelas Normales Rurales, aunque para 1960 las 13 Escuelas Prácticas de Agricultura que venían operando, se transformaron también en Escuelas Normales Rurales, dentro de éstas la "J. Guadalupe Aguilera", cuya primera Generación egresó en 1961.

ESCUELA NORMAL RURAL J. GUADALUPE AGUILERA

Con la finalidad de formar en el ramo agropecuario a los jóvenes del campo duranguense, en el municipio de Canatlán, en el kilómetro 55 de la carretera Panamericana,- tramo Durango/Parral -, fue fundada y puesta en servicio la Escuela Central Agrícola, el 10 de octubre de 1926, por el Presidente de la República, Gral. Plutarco Elías Calles. Fue dotada de instalaciones, amplia superficie territorial y maquinaria, para desarrollar programas de formación de técnicos, dirigidos a los hijos varones de los campesinos, para mejorar la explotación de la tierra, aumentar la producción agrícola, desplegar industrias rurales y promover la cría y explotación de animales. La organización escolar se sustentó en un sistema de "Internado", que fomentaba la participación de los estudiantes en todas las tareas de la vida comunitaria.

En 1936, siendo Narciso Bassols el titular de la Secretaría de Educación, la Institución fue convertida a Escuela Regional Campesina, para formar Técnicos Agropecuarios en 3 años y maestros rurales con un año más de escolaridad. Aunque el grado previo podía ser desde cuarto de Primaria. Se promovió, con escaso éxito, la inscripción de mujeres.

El 2 de febrero de 1959 inició sus actividades como Escuela Normal Rural "José Guadalupe Aguilera", formadora de Profesores de Educación Primaria, ofreciendo la educación secundaria y 3 años de educación normal hasta 1969, año en que dejó de atender alumnos en el nivel de

secundaria. Posteriormente ofreció, aunque sólo a la Generación 72/76, el Bachillerato en Ciencias Sociales y el primer grado con alumnado de composición mixta; hombres y mujeres.

En 1984 se estableció un Centro de Bachillerato Pedagógico, que operó hasta 1990 en forma simultánea con los Programas de Educación Normal de tres años, cuya última Generación egresó en 1987, para dar paso a la formación de Licenciados en Educación Primaria. A partir de 2004 se ofrecen también la Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Telesecundaria y la Maestría en Educación: campo en Intervención Didáctica.

¿QUIÉN FUE J. GUADALUPE AGUILERA?

Nació en 1857 en Mapimí, Dgo., Estudió para obtener el título de Ensayador y Beneficiador de Metales, expedido por la Escuela de Minería de la ciudad de México. En la misma, fue Especialista en Análisis Químicos y Encargado de los Gabinetes de Minería y Geología, hasta 1882. De 1882 a 1884, participó en la Comisión gubernamental Geográfico exploradora en los Estados de Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

En su poblado natal realizó los estudios primarios y, dado el negocio minero del que su padre era propietario, se interesó profundamente por la naturaleza, en especial por las rocas y estructuras geológicas, además de las letras y los números.

A los diecinueve años de edad se trasladó a la ciudad de México con el objetivo de ingresar en la prestigiosa Escuela de Minería. Ahí se desarrolló como especialista en el análisis de químicos y se adentró en el mundo de los gabinetes de mineralogía y geología. De hecho, esta última ciencia sería por la que se decantaría profesionalmente una vez terminados sus estudios.

Incursionó también en la docencia tras obtener las cátedras de mineralogía, petrografía, geología y paleontología en el Colegio de Minería. En 1888 se convirtió en el subdirector del Instituto Geológico, donde dio muestras de su capacidad, a tal grado que don Antonio del Castillo, su director, lo consideró imprescindible para la creación de la Carta geológica mexicana que sería expuesta por el gobierno porfirista en la Exposición Universal de París de 1889. El rotundo éxito de este escrito entre la comunidad científica internacional catapultó a Aguilera, quien continuó con la elaboración de un sinnúmero de publicaciones, entre las que destacaban sus trabajos pioneros de hidrología y vulcanología del país.

GACETA PARLAMENTARIA

Tras la muerte de Antonio del Castillo, Aguilera fue el sucesor natural en la dirección del Instituto Geológico, labor que realizaría hasta 1915, pese a los vaivenes revolucionarios que vivía el país. En el transcurso de su cargo convenció a las autoridades de construir instalaciones modernas para otorgar a los investigadores un espacio adecuado para la producción de conocimiento, iniciativa de la que resultó el magnífico edificio que hoy alberga el Museo de Geología de la UNAM.

De igual forma colaboró con el gobierno para que el Instituto de Geología fuese también la base del Servicio Sismológico Nacional, con lo que fortaleció el interés por el conocimiento del subsuelo, así como sus características. El ingeniero Aguilera falleció en 1941; un año antes todavía daba cátedra en su querida Escuela Nacional de Ingenieros.¹

FUNDACIÓN

Fue en el año de 1926 cuando se da el inicio de actividades como "Escuela Central Agrícola" en un edificio soberbio y con todos los adelantos de la época: grandes talleres, corrales de manejo y pastoreo de animales, establos, huertos y grandes extensiones de tierras de cultivo. La construcción del edificio estuvo a cargo del Arq. Guillermo Zárraga. En un hecho insólito, el propio Presidente de la República, Don Plutarco Elías Calles, se hizo presente para declarar la inauguración del plantel. Los lugareños, que compartían la propiedad de la antigua ex hacienda Santa Lucía, dieron por llamarle "Escuela Granja".²

En 1959 surge como Escuela Normal Rural, conservando el nombre de "J. Guadalupe Aguilera"; su director fue el estimado profr. Javier E. Borja V. Su principal objetivo era la formación de maestros comprometidos con la educación encaminada al medio rural; sólo podían ingresar como alumnos aquellos hijos de padres campesinos o también de maestros rurales.

Ahora, la Normal Rural se levanta con sus egresados, que influyen en la educación del Estado y de otros Estados, desde diferentes ámbitos de trabajo y de representación laboral o pública, quienes siempre expresan la eterna gratitud y respeto por su Escuela Normal, recordándola con orgullo y cariño, valorando lo realizado por el personal de cocina, lavandería, administrativo, docente y

¹ José Guadalupe Aguilera. Recuperado de: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/jose-guadalupe-aguilera>

² “Escuela Normal Rural 'J. Guadalupe Aguilera' rumbo a su centenario”.

GACETA PARLAMENTARIA

directivo, reconociendo las huellas perdurables que cada uno ha fijado en la formación propia y de tantas generaciones.

A pesar de las diferentes aportaciones a la sociedad de la Escuela J. Guadalupe Aguilera, el panorama actual nos ofrece la visión de una formación normalista rural en crisis, que no corresponde a la identidad y los valores de pertinencia de un Licenciado en Educación Primaria para fortalecer a la educación básica de México, con vocación social y de desarrollo de las comunidades rurales, con habilidades instrumentales, tecnológicas y didácticas propias del desarrollo profesional de su práctica docente, al tiempo que incorpore elementos de investigación pedagógica e innovación, que le hagan ser un gestor de aprendizajes relevantes en cada ámbito específico de su entorno profesional.

De acuerdo a lo anterior, las y los diputados que integramos la comisión de “Educación Pública” proponemos ante esta soberanía la presente iniciativa PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO: “ESCUELA NORMAL RURAL J. GUADALUPE AGUILERA” con el objeto de reconocer a la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera por su invaluable contribución a la formación de docentes comprometidos con la educación en Durango y en México, destacándose como un pilar histórico en la transformación social, el desarrollo comunitario y la justicia educativa en diferentes regiones.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la Comisión de “Educación Pública” nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ÚNICO. – EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO aprueba que se inscriba con letras doradas en el muro de honor del salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Durango: “ESCUELA NORMAL RURAL J. GUADALUPE AGUILERA”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 18 de septiembre de 2025

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. FLORA ISELA LEAL MENDÉZ

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLAN GÓMEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ARRAIGO RURAL.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO**, en materia de ARRAIGO RURAL con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 2024, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México habitan 31 millones de personas jóvenes de 15 a 29 años. Lo que representa prácticamente 25 por ciento del total de la población que es de 129.7 millones de personas.¹

Se trata de un porcentaje de población muy importante, no sólo en virtud de la gran cantidad de mexicanas y mexicanos que se encuentran en ese rango de edades, sino también por el gran potencial de desarrollo que significan tantas personas jóvenes para nuestro país.

GACETA PARLAMENTARIA

Cuando hablamos de la población general, en el país, prácticamente 8 de cada 10 viven en zonas urbanas y sólo 2 de cada 10 lo hacen en localidades consideradas como rurales por el Inegi, que son aquellas que tienen menos de 2 mil 500 habitantes.

En los jóvenes, la proporción es la misma, toda vez que hablamos que sólo 2 de cada 10 jóvenes de entre 15 y 29 años viven en el medio rural; pero en dichas comunidades, el envejecimiento poblacional es una situación que se ha venido acentuando en las últimas décadas.

Es un fenómeno global y nacional, lo cierto es que cada vez es más común encontrar localidades rurales con presencia mayoritaria de menores y adultos mayores, derivado de la gran cantidad de personas en edad productiva que migran a las ciudades u a otros países.

Los datos del Censo Nacional Agropecuario 2022 del Inegi muestran que, del total de puestos de trabajo que se generan en el sector primario, más de 72 por ciento corresponde a productores mayores de 45 años de edad.

Es así como la edad promedio de las personas que se dedican a la agricultura ronda los 50 años de edad y solo 1.7 de los más de 6 millones de jóvenes de 15 a 29 años que viven en el medio rural, lo que representa menos de una tercera parte, se dedican al sector primario.²

En perspectiva de juventud, hablamos que de 31 millones de mexicanas y mexicanos de entre 15 y 29 años, únicamente 5.5 por ciento está ligado a la actividad del sector primario.

En el campo y en la ciudad las condiciones no son las mismas; aunque como país hemos avanzado mucho en asistencia, seguridad social y en educación; persisten retos significativos que nos llaman a redoblar esfuerzos de manera integral.

En datos de 2020; más de 90 por ciento de los jóvenes en comunidades rurales tienen un nivel de escolaridad de secundaria y menor; al tiempo que 97.4 por ciento de las y los jóvenes, económicamente activos, asegura tener alguna ocupación.³

Sin embargo, entre 2015 y 2020, cuando se llevó a cabo el Censo Poblacional, se identificó una población juvenil migrante proveniente de comunidades rurales de más de 200 mil personas; 35 por ciento aseguró que se fue para reunirse con su familia, 24.4 por ciento porque se casó o unió, y 24.9 por ciento fue para buscar trabajo o estudiar.⁴

Está documentado que la alta migración de los jóvenes del medio rural acaba teniendo efectos directos sobre las superficies sembradas y en la producción de alimentos. El Censo Nacional Agropecuario 2022 documentó que una de las causas por las que se deja de sembrar la tierra es por escasez de mano de obra (17.6 por ciento) y por productores en edad avanzada o con enfermedades (16.5 por ciento).

De ahí que en el último sexenio se implementaran acciones y programas para fortalecer la educación, la formación técnica, la empleabilidad, los ingresos, las habilidades de emprendimiento y la capacidad productiva de las y los campesinos mexicanos, y muy especialmente de los jóvenes; y estas tareas tienen que seguir fortaleciéndose con programas especiales y con acciones que fomenten de manera integral su arraigo y su desarrollo.

GACETA PARLAMENTARIA

Es imprescindible que las actividades agropecuarias proporcionen los incentivos necesarios para retener y atraer a las y a los jóvenes en el medio rural.

Hoy programas de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como Jóvenes Construyendo el Futuro, el programa de becas Benito Juárez, Sembrando Vida, Producción para el Bienestar y Precios de Garantía, entre otros, están diseñados o atienden de manera importante a la juventud rural, no obstante, es fundamental que se siga reforzando la política pública en la materia de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social.

El artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable versa sobre el impulso a las actividades económicas en el medio rural por todos los actores involucrados, y llama al incremento de la productividad y la competitividad con miras a fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores, ampliar los mercados agropecuarios, aumentar el capital natural para la producción, y la constitución y consolidación de empresas; todo ello, a través de una serie de acciones que enlista, pero en las que no se considera a las y los jóvenes que radican en el medio rural y en las zonas periurbanas, donde hablamos de comunidades que pudieran llegar a sobrepasar las 2 mil 500 personas que considera el Inegi por su cercanía con las cabeceras municipales, pero con una vocación productiva ligada al sector agropecuario.

De aprobarse esta iniciativa, de cara a la integración del Plan Nacional de Desarrollo para el gobierno de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se reforzaría la visión de seguir haciendo todo por mejores condiciones de vida y de oportunidades de desarrollo para el arraigo de los jóvenes en las actividades ligadas al sector agropecuario.

De aprobarse esta reforma, se refuerza también el llamado a todas las dependencias de los gobiernos federal, estatales y municipales, para que en sus programas y acciones prioricen a las y los jóvenes del medio rural, y también se llama al sector privado y social a unirse en este esfuerzo.

Se trata de mejores condiciones para las personas jóvenes para emprender, para trabajar, para hacerse cargo de la unidad productiva, para capacitarse, y para mejorar sus habilidades y formación.

El campo hoy requiere perfiles más técnicos, demanda más profesionistas, y más trabajadores y emprendedores que estén al día con las nuevas tecnologías. El campo hoy llama a las y a los jóvenes de su país a no abandonarlo, y nos corresponde a todas y a todos generar las condiciones para que esto suceda a partir de programas y acciones específicas y transversales que atiendan prioritariamente a cada vez más jóvenes de las zonas rurales y periurbanas.

**LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA
EL ESTADO DE DURANGO.**

GACETA PARLAMENTARIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 2.- Esta ley tiene por objeto: I.- A LA XII..... SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 2.- Esta ley tiene por objeto: I.- A LA XII..... XIII. El fomento integral del arraigo y desarrollo de las personas jóvenes radicadas en zonas rurales y periurbanas, por medio del diseño e implementación de programas y acciones orientadas a promover su educación, formación técnica, empleabilidad, mejora de ingresos, fortalecimiento de habilidades emprendedoras y capacidad productiva

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIII del artículo 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 2.- Esta ley tiene por objeto:

I.- A LA XII.....

.....

XIII. El fomento integral del arraigo y desarrollo de las personas jóvenes radicadas en zonas rurales y periurbanas, por medio del diseño e implementación de programas y acciones orientadas a promover su educación, formación técnica, empleabilidad, mejora de ingresos, fortalecimiento de habilidades emprendedoras y capacidad productiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 18 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S .**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**, en materia de **innovación en el sector turístico**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo en México comenzó a consolidarse como industria en las primeras décadas del siglo XX, con destinos como Chichén Itzá y Acapulco atrayendo visitantes nacionales e internacionales. Desde que se promulgó la primera Ley Federal de Turismo y hasta nuestros días, el turismo ha evolucionado como un motor económico clave, representando un gran porcentaje del Producto Interno Bruto nacional en los últimos años.

Durango, por su parte, ha sido históricamente un punto de encuentro entre cultura, naturaleza y cine. Fundado en 1563, el Estado se distinguió por su riqueza minera y su papel en la Nueva Vizcaya.

Con el tiempo, sus paisajes, su sierra, sus pueblos mágicos y su legado cinematográfico han convertido a Durango en un destino con enorme potencial turístico.

GACETA PARLAMENTARIA

A nivel global, el turismo genera millones de empleos y divisas. En México, se estima que para 2034 el sector contribuirá con más de 354 mil millones de dólares al PIB, que representaría el 15.8% de la economía nacional y empleará a más de 9 millones de personas.

La derrama económica que ello significa, no solo beneficiará a grandes ciudades, sino que puede transformar comunidades rurales si se gestiona con visión inclusiva, innovadora y sostenible.

En relación con lo anterior, la transformación digital está redefiniendo el turismo, como muchos otros rubros. En Durango, aprovechar tecnologías como la inteligencia artificial, la realidad aumentada, las múltiples plataformas y aplicaciones digitales, así como el análisis de datos, puede mejorar la experiencia del visitante, optimizar la gestión de destinos y fortalecer la promoción internacional.

Entre los ejemplos de innovación aplicados al turismo se pueden incluir el Centro de Geointeligencia de Ángeles Verdes, que permite asistencia vial en tiempo real y mejora la seguridad del viajero o como el Tianguis Turístico Digital, o los Catálogos digitales de turismo de romance y cocina tradicional, siendo estos, herramientas interactivas que facilitan la organización de eventos y experiencias únicas.

También podemos mencionar lo que se conoce como aplicaciones móviles con geolocalización, que permiten a los turistas explorar rutas, reservar servicios y recibir recomendaciones personalizadas.

Por su parte, podemos citar que países como Costa Rica, han integrado sostenibilidad y tecnología, con plataformas digitales que promueven el ecoturismo y la participación comunitaria, o como Escocia, que aumentó sus visitas en 10% gracias a campañas basadas en datos y marketing digital innovador.

Ciudades como Venecia y Ámsterdam, utilizan avances digitales para simular flujos turísticos y evitar la saturación de destinos.

En México, Estados como Quintana Roo y Nayarit han adoptado criterios de sostenibilidad tecnológica en hoteles, incluyendo reducción de plásticos y monitoreo de huella de carbono.

Durango tiene la infraestructura, el patrimonio y el capital humano para convertirse en un referente de turismo inteligente. Integrar tecnologías para que sus pueblos mágicos, parques naturales y rutas culturales puede atraer nuevos perfiles de turistas, generar empleos de calidad y preservar su identidad.

GACETA PARLAMENTARIA

La innovación no es solo una herramienta, es una estrategia para democratizar el turismo, hacerlo más accesible, sostenible y resiliente. Durango está en una posición privilegiada para aprovechar esta innovación.

También, podemos hacer hincapié en lo que al respecto comenta ONU Turismo y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), quienes han unido fuerzas con el objetivo de potenciar el impacto transformador del turismo a través de Proyectos Verdes. Este desafío busca impulsar la innovación en la industria turística, promoviendo la infraestructura sostenible, la reducción de emisiones y residuos, así como el turismo rural y comunitario. Se buscan startups, emprendedores y empresas turísticas que desarrollen soluciones transformadoras e ingeniosas, beneficiando a las comunidades locales y preservando el entorno, con el objetivo de redefinir el impacto positivo del turismo en América Latina y el Caribe.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con la finalidad de establecer la facultad para la Secretaría de Turismo de nuestra entidad, consistente en establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, dirigidos a un aprovechamiento óptimo de los recursos tecnológicos aplicables, que respondan a las tendencias del mercado nacional e internacional.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 30**, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 30. La Secretaría de Turismo, es la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la administración pública estatal, relacionadas con el fomento y desarrollo de las actividades turísticas y cinematográficas en el Estado, asegurando, en

GACETA PARLAMENTARIA

coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.

...

I a la XLIV...

XLV. Establecer y dirigir la política interna en materia de atracción y promoción de proyectos de inversión cinematográficos, en los términos de la legislación aplicable y de los lineamientos que la persona titular del Ejecutivo establezca al efecto;

XLVI. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, dirigidos a un aprovechamiento óptimo de los recursos tecnológicos aplicables, que respondan a las tendencias del mercado nacional e internacional; y

XLVII. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos vigentes, siempre que esta Ley no los señale como exclusivos de otras dependencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo. a 17 de septiembre de 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN LIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN DIGNA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes de la Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene reformas a diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango, Ley de Salud del Estado de Durango y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de menstruación digna, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 07 de mayo de 2025, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar los artículo 9 y 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La iniciativa busca reformar la Ley de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de fortalecer la protección de los derechos de salud sexual y reproductiva que establece la legislación para las niñas y las adolescentes, con cobertura integral en su desarrollo físico, mental, sexual, salud sobre todo emocional, para concientizar a la sociedad de la importancia que adquiere el entorno y la

naturaleza del periodo de menstruación de las personas menstruantes, para que en principio se les proporcione la información precisa para entender la situación a que se enfrentan durante el periodo menstruante.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores los niños pequeños también se benefician de la educación menstrual. Educar a niños y niñas sobre la menstruación a una edad temprana en el hogar y la escuela promueve hábitos saludables y rompe los estigmas en torno a este proceso natural.

Alcanzar la equidad menstrual significa tener acceso a productos sanitarios, baños adecuados, instalaciones de lavado de manos, educación sobre higiene y saneamiento, y manejo de los desechos para las mujeres de todo el mundo.

Actualmente, en diferentes partes del mundo, esta desinformación referente a la menstruación ha generado prejuicios en contra de la mujer al grado de ocasionar una evidente discriminación cuando está pasando por su periodo menstrual, desde tener prohibido preparar alimentos o contacto con animales o ser aisladas por completo, hasta tener prohibido el uso de instalaciones de agua potable por temor a una contaminación.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que la educación de la salud sexual y reproductiva es un instrumento básico respecto de lo qué es la menstruación y sus efectos en la mujer, es por ello, que se propone que a través de los planteles educativos se fortalezcan mecanismos de atención a las niñas y las adolescentes, desde un acercamiento amable que despierte la curiosidad para aprender sobre su cuerpo y sus procesos de salud durante la etapa de menstruación.

QUINTO.- Cabe mencionar que México es uno de los países más rezagados en la atención y apoyo a los derechos de salud de las mujeres derivado del proceso reproductivo, particularmente al periodo menstrual, en esa tesitura, y tomando en consideración el derecho a la salud sexual y reproductiva, debe de garantizarse el pleno respeto a su dignidad, privacidad e intimidad.

Conocer y comprender como funciona el ciclo menstrual es importante, ya que todos los procesos hormonales implicados en él y los cambios que se producen en el cuerpo pueden afectar a las mujeres, este debe considerarse un pilar decisivo para la confección de los derechos humanos de salud de las niñas y las mujeres.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman la fracción VI del artículo 9 y la fracción LIII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

....

I a V ...

VI.- Fomentar el cuidado de la salud individual, **incluida la salud e higiene menstrual**, difundiendo información sobre los daños físicos, mentales, morales y sociales que producen las adicciones a las drogas y otros tóxicos que apartan a las personas del estudio, del trabajo y de la orientación hacia una vida social saludable y productiva;

VI a XXXI ...

ARTÍCULO 21. ...

I a LII ...

LIII.- Coordinarse con las autoridades sanitarias a efecto de establecer y difundir los protocolos de salud y prevención de enfermedades, **incluida la salud e higiene menstrual**, mediante capacitación a padres de familia, personal administrativo y docente y alumnos sobre la aplicación de los protocolos establecidos y las prácticas de higiene escolar. Así como la instalación de comités escolares de salud e higiene, integrados por personal de la institución, padres de familia y alumnos, que tendrán por objeto formular los planes de implementación y seguimiento de los protocolos y prevención de la salud que establezcan las autoridades;

LIV a LV ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
SECRETARIA

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL

DIP. JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ
VOCAL

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN LIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LV, RECORRIÉNDOSE LA ANTERIOR PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene reformas a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de alimentación saludable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 04 de diciembre de 2024, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial adicionar una fracción al artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La iniciativa busca reformar la Ley de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de que la Secretaría de Educación brinde, asesoría, información y capacitación en materia de orientación alimentaria y nutricional a las personas encargadas de la preparación y venta de alimentos dentro de los centros educativos.

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, el concepto de “derecho a la alimentación” ha evolucionado, pues inicialmente era suficiente al contar con un plato de comida en la mesa familiar, por lo que dejábamos de lado la cualidad y la calidad de dichos alimentos, es decir, su contenido nutricional.

La alimentación y la educación están vinculadas. El entorno alimentario escolar son todos los espacios, la infraestructura y las condiciones dentro y alrededor de las escuelas donde los alimentos están disponibles, se obtienen, compran y/o consumen. Esto incluye su contenido nutrimental, precio y la publicidad o la información que recibe la comunidad educativa sobre alimentación.

El entorno escolar moldea qué tan accesibles, deseables y convenientes son cierto tipo de alimentos durante la estancia de los niñas, niños y adolescentes en la escuela; pero también es un espacio donde desarrollan hábitos que pueden durar toda su vida. Por lo tanto, es importante que dichos entornos permitan y promuevan que estudiantes, familiares, autoridades educativas y maestras(os) tomen decisiones de alimentación más saludables.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que en el contexto local nuestra Ley de Educación para el Estado de Durango actualmente establece algunas disposiciones que restringen la preparación y la venta de diversos alimentos considerados no saludables, mismos que se distribuyen, preparan y venden en establecimientos dentro de escuelas públicas.

Si bien, en algunos casos resulta fácil para cualquier persona distinguir los alimentos saludables y los que no lo son, también es dable mencionar que en otros casos el desconocimiento calórico o energético, entre otras características nutrimentales, no resulta fácil de identificar para fines de elaboración y venta de alimentos.

QUINTO.- Cabe mencionar que en el Estado Mexicano se están atendiendo lineamientos en al ámbito nutricional dentro y fuera de las institucionales educativas. El 30 de septiembre del presente año el Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como

GACETA PARLAMENTARIA

el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional.

Mediante este acuerdo se exhorta a las entidades federativas la armonización de la normatividad en la materia a fin de generar un ambiente alimentario saludable para las niñas, niños y jóvenes dentro y fuera de las escuelas, para lo cual se establecen criterios a seguir.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma con base a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción LIV y se adiciona una fracción LV, recorriéndose la anterior para pasar a ser la fracción LVI del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21. ...

De la I a la LIII...

LIV.- Realizar convenios con Universidades Públicas y Privadas, para que sus alumnos en el área de Psicología y Trabajo Social presten servicio social estudiantil en escuelas públicas de educación básica, con la intención de promover acciones de prevención en materia de salud mental de la comunidad escolar, así como de prevención de la conducta suicida,

GACETA PARLAMENTARIA

LV.- Brindar asesoría, información y capacitación en materia de orientación alimentaria y nutricional a las personas encargadas de la preparación y venta de alimentos dentro de centros educativos, y

LVI.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
SECRETARIA

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL

DIP. JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ
VOCAL

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel, integrantes de la Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de educación dual, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 19 de febrero de 2025, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar las fracciones LIV y LV del artículo 21, se adiciona la fracción LVI al artículo 21, un segundo párrafo al artículo 108 y un artículo 109 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La iniciativa busca reformar la Ley de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de incluir la educación dual como una herramienta para cerrar la brecha de habilidades, haciendo que la educación sea más relevante para las necesidades del mercado, fomentando una colaboración público-privada más estrecha y proporcionando a los jóvenes habilidades concretas y experiencia laboral.

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, la educación dual surge como una opción educativa mediante el acuerdo número 06/06/15 expedido por el titular de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2015, por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior.

El referido acuerdo establece en su artículo 5 que la formación dual pertenece a la modalidad mixta y se caracteriza por que las actividades de aprendizaje previstas en un plan de estudios de educación media superior, se desarrollan tanto en las Instituciones educativas que lo ofrecen, como en contextos reales en Empresas que forman parte de un Programa de Formación Dual.

Esto permite que se puedan aprovechar los recursos del sector privado, de las instituciones educativas y los del estudiante, favoreciendo un impacto social positivo al calificar a los egresados de la educación media superior y disminuyendo la tasa de desempleo.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que este tipo de experiencias posibilitan que el alumno tome contacto con el mundo real del trabajo. Además de adquirir competencias técnicas, desarrolla habilidades interpersonales transversales que le serán de utilidad en el futuro, tanto para su dimensión profesional como personal.

Se trata de una experiencia completa que va a ayudar al estudiante a detectar qué aptitudes y habilidades poner en el currículum, o incluso a determinar si sus estudios responden realmente a sus expectativas. Todo ello da sentido a su aprendizaje y participa en la reducción de la tasa de abandono escolar temprano.

QUINTO.- Cabe mencionar que la Ley General de Educación, en su artículo 44, párrafo primero señala, que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

La citada ley prevé, en su artículo 45, que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa.

GACETA PARLAMENTARIA

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma con base a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción LV y se adiciona la fracción LVI, recorriéndose la anterior para pasar a ser la fracción LVII del artículo 21, se adicionan un segundo párrafo al artículo 108 y un artículo 109 BIS, todos de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. ...

De la I a la LIV. - . . .

LV.- Brindar asesoría, información y capacitación en materia de orientación alimentaria y nutricional a las personas encargadas de la preparación y venta de alimentos dentro de centros educativos,

LVI.- Promover la vinculación de las instituciones educativas de nivel medio superior con el sector productivo de la entidad, por medio de la implementación de la modalidad de formación dual, y

LVII.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 108.

La educación media se podrá impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en esta Ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa, y los que determine la Secretaría de Educación Pública en términos de la Ley General.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 109 BIS. La modalidad de formación dual es una estrategia educativa, donde se conjugan las competencias desarrolladas en los espacios educativos, con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y creando aptitudes del estudiante dual que le incrementarán las posibilidades de inserción laboral.

Esta modalidad tiene por objetivo lograr una mayor pertinencia y empleabilidad de los egresados de educación media superior, al fortalecer sus competencias profesionales adquiridas en los planteles educativos, con una formación específica, acorde a las necesidades de las empresas de los sectores productivos de la región.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
SECRETARIA

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL

DIP. JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ
VOCAL

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Septuagésima Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, que contiene reforma al artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2025; por lo que, esta Comisión en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 93 fracción I, 122 fracción I, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- *Que para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 en materia financiera, es el de ordenar financieramente los ingresos y egresos del Gobierno Estatal, implementando para ello, una recaudación eficiente y cercana al contribuyente, con este fin se implementarán reformas integra es al marco jurídico estatal, que permitan adecuarse a las nuevas condiciones económicas y sociales. Estas reformas darán mayor certeza a los contribuyentes, al tiempo que maximizarán la efectividad de la inversión pública generando esquemas de colaboración con los gobiernos federal y municipal, los poderes y los organismos autónomos del Estado. Estos procesos permitirán a su vez que, se oriente el gasto público al cumplimiento de objetivos prioritarios del Estado, establecidos en los instrumentos de planeación, manteniendo un estricto control de*

GACETA PARLAMENTARIA

gasto, reasignando oportunamente las economías detectadas a la ejecución de programas, obras y acciones de alto impacto.

SEGUNDO.- *Que el 29 de diciembre del 2024, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, numero 104 bis, Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025, misma que establece los lineamientos para la captación de recursos que permitan al Estado cumplir con sus obligaciones y fomentar el desarrollo económico y social de la entidad.*

En el artículo 16, de dicha normativa autoriza al Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a contratar uno o más instrumentos derivados, siempre y cuando se encuentren asociados a financiamientos que se encuentren inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La finalidad de esta disposición es dotar al Estado de herramientas modernas y responsables de gestión financiera, que permitan mitigar riesgos asociados o variables macroeconómicas como tasas de interés, tipo de cambio y otras condiciones de mercado que pudieran afectar negativamente el costo de la deuda pública.

Dicha autorización se alinea con los principios de disciplina financiera, transparencia y sostenibilidad en apego a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tiempo que permite una administración más eficaz de los recursos públicos.

TERCERO.- *Que con fecha 1 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del “Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios”, ordenamiento secundario de la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, el cual impone los requisitos que deben cumplir los Entes Públicos, como lo es el Estado de Durango, para la inscripción de Financiamientos y Obligaciones ante el registro señalado, entre los que fueron objeto de reformas y adiciones sus artículos 25 y 41, que contienen los requisitos particulares para la inscripción de los instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago*

GACETA PARLAMENTARIA

mayor a un año, estableciendo entre otros aspectos, las especificaciones que deben contener las autorizaciones que emitan las Legislaturas Locales.

CUARTO.- *Que para la operación de la contratación de los instrumentos derivados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, requiere que en la Ley se establezcan diversas precisiones que fortalezcan y transparenten dicho proceso administrativo, por lo que, se requiere la reforma al artículo 16 de la “Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025”, en la cual, se adecue la autorización contenida dicho precepto legal, referente a la contratación de instrumentos derivados, cuyo destino y finalidad es mitigar los riesgos de una alza en la tasa de interés de los financiamientos contratados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango, a fin de actualizar tal autorización al marco normativo vigente, que regula y establece los requisitos de las operaciones como la que nos ocupa, para su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, una vez que han sido formalizadas.*

QUINTO.- *Que con el propósito de que las operaciones autorizadas por el Congreso del Estado de Durango resulten jurídica y financieramente eficaces a favor del Gobierno del Estado de Durango y, a través de ellas se puedan mitigar posibles variaciones en el alza en las tasas de interés de las operaciones de financiamiento constitutivos de deuda pública de largo plazo se considera necesaria la presente reforma.*

Dicha reforma como finalidad asegurar que una vez entrada en vigor mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango, la autoridad facultada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal no tenga inconveniente en otorgar las constancias correspondientes del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a su cargo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que sustenta el presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de este Congreso Local,

GACETA PARLAMENTARIA

la reforma al artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2025, ello, a fin de dar cumplimiento al requerimiento por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en base a las reformas que sufriera el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO. Ahora bien, no es óbice mencionar que la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobada en fecha 15 de diciembre de 2024, mediante decreto número 141 y, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 104 Bis de fecha 29 de diciembre de 2024, y en el cual se contiene el artículo 16 mismo que en esta ocasión se pretende reformar.

TERCERO. El fin de las recientes reformas al Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2024, es de dotar de mayor claridad en los conceptos y facilitar el proceso de inscripción y actualización en el Registro Público Único (RPU), a los entes públicos que solicitan financiamientos y en consecuencia eficientar los procesos.

Cabe hacer mención que, de los artículos reformados al mencionado Reglamento, y en lo que aplica a la reforma planteada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal son los artículos 25 y 41, y en lo que respecta al dispositivo 25, se establece que los financiamientos contratados a un plazo mayor de un año la persona solicitante debe proporcionar la información a que refiere dicho artículo, y el cual es más preciso en sus disposiciones, toda vez que ello obliga a los entes públicos contratantes a cumplir con dichos requisitos, tal como se propone en la iniciativa que se dictamina en esta ocasión.

En lo que respecta al artículo 41 del multicitado Reglamento, se contempla que la inscripción en el Registro Público Único de instrumentos derivados que conlleven a una Obligación de pago mayor a un año, la persona autorizada debe cumplir lo señalado en los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos d), f); II, inciso c); IV, inciso b); VIII y XI, 30 o 32, además el instrumento jurídico en el cual conste el instrumento derivado, también debe especificar: I. Los financiamientos u Obligaciones principales que serán cubierto, señalando sus principales características, incluida su

GACETA PARLAMENTARIA

clave de inscripción, y II. El monto o porcentaje del Financiamiento u Obligación que cubre, tal como se plasma en la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

CUARTO. De tal manera que, para dar cumplimiento a dichas reformas que dicho sea de paso son el elemento secundario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, misma que tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

QUINTO. En tal virtud, y con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, los suscritos, conscientes de la necesidad que permea las recientes reformas federales respecto de las obligaciones que conllevan a la persona solicitante autorizada, en este caso el Gobierno del Estado, es menester emitir el presente dictamen a favor de las reformas planteadas, toda vez que, como representantes del pueblo, somos quienes debemos apoyar las normas que tengan como objeto transparentar las finanzas públicas.

Además, con dicha aprobación se estará dando legalidad y seguridad jurídica a favor del Gobierno del Estado y, para que, al momento de realizar las operaciones jurídicas y financieramente eficaces y pertinentes, se pueda mitigar posibles variaciones en el alza en las tasas de interés de las operaciones de financiamiento constitutivos de deuda pública de largo plazo se considera necesaria la presente reforma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. Se reforma, el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 16.- Se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a contratar uno a más instrumentos derivados, cuyo destino y finalidad es mitigar los riesgos de una alza en la tasa de interés de los financiamientos a cargo del Estado que constituyan su deuda pública, siempre y cuando se encuentren asociados a financiamientos que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública; y de manera particular, los financiamientos que se describen a continuación:

Financiamiento	Monto Nocial a Cubrir	Plazo
Contrato de apertura de crédito simple, del 8 de septiembre de 2020, celebrado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por \$500'000,000.00 (Quinientos	Hasta \$145'419,616.57 (Ciento cuarenta y cinco millones, cuatrocientos diecinueve mil seiscientos dieciséis pesos 57/100 M.N.), valor equivalente al	Hasta 60 meses (5 años) o 1,826 días, sin exceder del 31 de enero de 2030, contados a partir de su celebración o de la fecha

GACETA PARLAMENTARIA

millones de pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios con la clave A10-1020057.	30.06% del saldo del financiamiento al 31 de enero de 2025.	que para tal efecto se estipule.
Contrato de apertura de crédito simple, del 8 de septiembre de 2020, celebrado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios con la clave A10-1020058.	Hasta \$145'419,616.57 (Ciento cuarenta y cinco millones, cuatrocientos diecinueve mil seiscientos dieciséis pesos 57/100 M.N.), valor equivalente al 30.06% del saldo del financiamiento al 31 de enero de 2025.	Hasta 60 meses (5 años) o 1,826 días, sin exceder del 31 de enero de 2030, contados a partir de su celebración o de la fecha que para tal efecto se estipule.
Contrato de apertura de crédito simple, del 8 de septiembre de 2020, celebrado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por \$760'000,000.00 (Setecientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios con la clave A10-1020059	Hasta \$322'104,042.58 (Trescientos veintidós millones, ciento cuatro mil cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), valor equivalente al 43.77% del saldo del financiamiento al 31 de enero de 2025.	Hasta 60 meses (5 años) o 1,826 días, sin exceder del 31 de enero de 2030, contados a partir de su celebración o de la fecha que para tal efecto se estipule.
Total a cubrir	Hasta \$612,943,275.72 (seiscientos doce millones, novecientos cuarenta y tres	

GACETA PARLAMENTARIA

	mil doscientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.)	
--	---	--

La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá determinar el tipo de instrumento derivado y sus demás condiciones y características, en el entendido que el plazo de los instrumentos derivados antes señalado podrá contarse a partir de la celebración del instrumento derivado o de la fecha que se estipule para tal efecto, pero en ningún caso podrá exceder el plazo de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados.

...

...

...

...

...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VOCAL**

**DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “REHABILITACIÓN” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, para que prioricen y promuevan proyectos de obra pública, específicamente en la construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos en las comunidades indígenas de la zona del Mezquital, a fin de garantizar la conectividad, el acceso a servicios básicos y el fortalecimiento del desarrollo social y económico de dichas localidades.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR LAS
Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN